



Rfcia.: **A. Generales**
Signatura: JMCD/jmgs
Exp.: 143/2025

DECRETO

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO HEIDELBERG
PARA EL SUMINISTRO DENOMINADO “*SUMINISTRO VIDEO PANTALLA MARCADOR LED EN EL PABELLÓN MIGUEL SOLAES*”

Revisado y Conforme:
El Jefe de Servicio de Asuntos Generales
Fdo: José María Cabrera Domínguez

A propuesta de la Directora Gerente
(Acuerdo Consejo de Gobierno Insular, de 5 de septiembre de 2023)
Fdo: Leticia López Estrada

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15 de los Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y el Decreto de nombramiento n.º 29/2023, de 24 de junio, del Presidente del Cabildo de Gran Canaria.

Visto el expediente administrativo de subvención nominativa a favor del Club Deportivo Heidelberg, con NIF n.º G35249846, para la financiación del “*Suministro video pantalla marcador LED en el Pabellón Miguel Solaesa*”, por importe de 32.728,09 €.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Asuntos Generales del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de 21 de marzo de 2025, cuya propuesta se transcribe en la parte dispositiva del presente Decreto, junto a la observación formulada en el informe de fiscalización.

Visto el informe de fiscalización previa del Interventor Delegado del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de 24 de marzo de 2025, con sentido favorable y con la observación que se añade en el dispositivo segundo de este Decreto.

Por todo lo anterior,

DISPONGO

PRIMERO. CONCEDER al Club Deportivo Heidelberg (G35249846), la subvención nominativa, para el “*Suministro video pantalla marcador LED en el Pabellón Miguel Solaesa*”, por importe 32.728,09 €, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/342/780000324 del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

SEGUNDO. CONDICIONAR esta subvención a la efectiva incorporación de los remanentes de crédito resultantes de la liquidación del presupuesto de 2024.

TERCERO. APROBAR las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención, que figuran en los Anexos de este informe.





CUARTO. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto correspondiente a esta subvención nominativa.

QUINTO. APPROBAR la aceptación de la subvención por el club beneficiario, que incorpora el compromiso de cumplimiento de las condiciones aplicables a la misma.

SEXTO. NOTIFICAR al Club Deportivo Heidelberg (G35249846) la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y contra la que podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, con los efectos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en Derecho.

Dado por el Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual como Secretaria del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL PRESIDENTE

(Decreto núm. 29/2023, de 24 de junio de 2023)

Aridany Romero Vega

EL SECRETARIO / LA SECRETARIA DELEGADA

(Decreto núm. CGC/2024/9922, de 31 de

octubre de 2024





ANEXO I

COMPROBACION DE DIFUSION DE LA PUBLICIDAD DE LA FINANCIACION DEL IID A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El Club Deportivo Heidelberg, con NIF n.º G35249846, como beneficiaria de la subvención, en concepto del suministro denominado *“Suministro video pantalla marcador LED en el Pabellón Miguel Solaesa”*, de conformidad con el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31 del RLGS, SE COMPROMETE A DIFUNDIR la publicidad de la financiación del IID en el suministro subvencionado mediante la inclusión de la imagen institucional del IID en cualquier elemento de difusión del mismo. Así mismo, se colocará una placa/cartel con el logotipo del IID que indique la financiación de este organismo en el suministro.

El logotipo del IID está disponible para su descarga en el siguiente enlace: <https://www.grancanariadeportes.com/nuestros-logos>.

La entidad subvencionada CEDERÁ LOS DERECHOS DE USO por cuatro años de 8 elementos de difusión del suministro, en formato gráfico o videográfico con la suficiente calidad (por ejemplo, archivos con extensión, .jpg, .png, .tiff, .psd, .jpg, .gif, .svg, .eps, .flv, .mp4 o .mpg), para su inclusión en la web del IID con la misma finalidad indicada en la LGS. Para ello, preferentemente se seleccionarán elementos donde aparezca visible la imagen del IID.

Además, SE COMPROMETE a reflejar que la intensidad y relevancia de la difusión de la financiación del IID debe ser proporcional a su importe frente a la obtenida desde otras fuentes de financiación, cualquiera que sea su naturaleza.

Esta circunstancia de la proporcionalidad, en intensidad y relevancia, de la dimensión de la imagen en los diferentes soportes sobre la difusión de la financiación del IID será acreditada gráficamente en la Memoria que acompañe el informe justificativo de la subvención previsto en el Anexo II.





ANEXO II - CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

El plazo para la realización de la actividad corresponderá a la anualidad del 2025, y se permitirá que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados cumplan esta temporalidad de aplicación.

Conforme determina el artículo 30 de la LGS, en relación con el artículo 69 y ss. del Reglamento General de subvenciones, y sin perjuicio de que el destino de los fondos pueda ser comprobado en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control, el club beneficiario tiene el plazo de TRES MESES desde la firma del Acta de Recepción del suministro, para justificar el pago total previéndose como fecha límite el 31 de octubre de 2025, presentando ante el Instituto Insular de Deportes la siguiente documentación:

- Acta de Recepción del suministro (Suscrita por la entidad proveedora del suministro y el representante del club que recibe dicho suministro).
- Cuenta justificativa simplificada.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando el Instituto Insular de Deportes apreciará la ausencia de algún documento exigido o la existencia de defectos subsanables, lo comunicará al club beneficiario concediéndole un plazo de diez días.

La cuenta justificativa simplificada queda desglosada en cuatro Memorias obligatorias:

- la primera, sobre el cumplimiento de la actividad subvencionada;
- la segunda, sobre el requerimiento de las condiciones económicas del suministro;
- la tercera, sobre la difusión de la financiación pública del IID del suministro
- la cuarta, sobre la subcontratación de las actividades subvencionadas por el beneficiario;

La Memoria 1 explicará la realización efectiva del suministro subvencionado.

La Memoria 2 contendrá la Memoria económica abreviada. Esta Memoria 2 tendrá también el siguiente contenido mínimo:

- 1) Una relación detallada de todos los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 2) Una relación detallada de los gastos conforme al siguiente modelo normalizado obligatorio:





Nº de Orden	Nº de factura	Fecha emisión	Acreedor	NIF	Concepto (descripción del gasto realizado)	Importe SIN IGIC	IGIC deducible	Importe CON IGIC	Fecha de pago	Forma de pago	Justificada en (señalar organismo al que se asigna el gasto para justificar su subvención)
1											
2											
...											
Total											

Indicación del importe total de cada Administración ante la que se justifica el gasto.

Subvención concedida por	Importe total de gastos utilizados para justificar la subvención
Subvención del IID	€
Subvención del Gobierno de Canarias	€
Subvención municipal	€
...	€

Para que el gasto sea subvencionable se debe haber abonado obligatoriamente contra facturas (las facturas simplificadas deben contener información complementaria que permita verificar de manera indubitable su vinculación con la actividad subvencionada) o nóminas con la correspondiente retención (solo de forma excepcional, que debe ser expresamente motivada, se admitirán recibos si los mismos incorporan retención de IRPF). Se exigirá que los pagos se libren mediante transferencia bancaria, salvo lo previsto para las operaciones en efectivo con un importe inferior a 1.000 euros a un mismo receptor.

Esta Memoria 2 acreditará, de conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, que los gastos justificados tienen naturaleza subvencionable, bajo las siguientes reglas:

- Se autorizan los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales necesarios para la gestión del suministro.
- Se autorizan los gastos de administración y los de garantía bancaria correspondientes al suministro, ya se estiman que, de manera indubitable, responden a la actividad subvencionada y son estrictamente necesarios para la misma, quedando supeditados a que su coste no podrá ser superior a su valor de mercado.
- Se autoriza como gasto justificable y aplicable a la presente subvención el que ha sido realizado en el ámbito completo de la anualidad 2025.
- En cuanto a los impuestos indirectos, conforme al art. 31.8 de la LGS, no son gastos subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- El pago en efectivo por un importe siempre inferior a 1.000 euros a favor de un mismo receptor, sin que se pueda fraccionar la operación u operaciones en





diferentes pagos para evitar ese límite. El máximo de importe abonado en efectivo por todo el suministro será de 2.000 euros

La ejecución, de conformidad con el artículo 91.2 del RLGS, de las obligaciones establecidas en esta subvención incluso cuando la ejecución no se ajuste exactamente a la distribución del presupuesto inicial de gastos obrante en el expediente, siempre que se hayan compensado unos conceptos con otros, sirviendo ese presupuesto presentado inicialmente únicamente como mera referencia para la determinación de los costes asumibles por la entidad beneficiaria.

La Memoria 3 acreditará el cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31 del RLGS, es decir, que la publicidad de la financiación del IID a la actuación subvencionada se realiza mediante la inclusión de la imagen institucional del IID en cualquier elemento de difusión del suministro. Esta difusión de la imagen del IID tendrá la intensidad y relevancia que corresponda en proporcionalidad de su importe frente a la financiación obtenida desde otras fuentes de financiación, sean públicas o privadas. Asimismo, se colocará una placa/cartel con la imagen del IID que indique la financiación de este organismo en el suministro.

Finalmente, junto con la Memoria, la entidad subvencionada cederá los derechos de uso por cuatro años de 8 elementos de difusión del suministro, en formato gráfico o videográfico con la suficiente calidad, para su inclusión en la web del IID con la misma finalidad indicada en la LGS. Para ello, preferentemente se seleccionarán elementos donde aparezca visible la imagen del IID.

La Memoria 4 acreditará, en su caso, la subcontratación de las actividades subvencionadas por el beneficiario. De acuerdo con ello, se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada en el porcentaje del 100 %, conforme al art. 29.2 de la LGS. En ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación debe someterse a lo previsto en el artículo 29.3 de la LGS, que establece que:

“Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.*
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.”*

Asimismo, la Memoria 4 especificará las personas con las que concierta la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, que no podrán ser las indicadas en el 29.7 de la LGS. En relación con ello, se autoriza expresamente la subcontratación con





personas o entidades vinculadas con el beneficiario, siempre que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

De conformidad con el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, según la normativa vigente en materia de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

